

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 1.º de Mayo de 1885.*)

Sección segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con el fin de uniformar las diferentes prácticas que se observan en los Registros del estado civil encomendados á los Agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero por la ley de 17 de Junio de 1870, con respecto á la inteligencia y aplicación de ciertas disposiciones de la misma ley y de su reglamento, y de otras dictadas posteriormente, y para que tengan debido cumplimiento varios preceptos frecuentemente sin observancia, como los relativos á la formación y remisión de los índices y de los resúmenes de inscripciones, que al paso que sirven para

dar á conocer el estado de los Registros son base necesaria para la formación de la estadística anual de los nacimientos, matrimonios y defunciones de los españoles fuera del territorio de la Monarquía, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Para dar cumplimiento á lo prevenido en los artículos 24, 58, 70, 91 y 104 de la ley, los encargados del Registro civil en el extranjero remitirán á la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado las copias certificadas de las inscripciones que practiquen á medida que se vayan verificando las trascripciones de los documentos que los interesados les presenten para este objeto, ó se extiendan las actas y declaraciones en los casos en que pueda llenarse esta formalidad con arreglo á las disposiciones mencionadas.

2.º Cuando las inscripciones deban practicarse en virtud de los documentos auténticos expedidos por los funcionarios competentes conforme á las leyes del país en que los actos tengan lugar, se insertará íntegramente el documento traducido al español, sin comprender en la inscripción parte alguna del texto escrito en idioma extranjero, teniendo además en cuenta lo prescrito en los artículos 15 al 18 del reglamento para plantear el Regis-



tro de nacionalidad de los españoles en el extranjero, aprobado por Real decreto de 5 de Setiembre de 1871.

3. Remitirán dichos encargados á la expresada Direccion general, con la brevedad posible, el resúmen circunstanciado á que se refiere el art. 13 del reglamento para la ejecucion de las leyes de Matrimonio y Registro civil, comprensivo del número de las inscripciones de todas clases hechas en sus Registros durante el año último, cuidando en lo sucesivo de llenar este servicio conforme á lo prevenido en el mencionado artículo.

4. Formarán el índice duplicado de todos los documentos existentes en el Registro de su cargo relativos á las inscripciones y asientos que aquel contenga, remitiendo en los mismos términos un ejemplar, segun lo dispuesto en el art. 30.

5. Para los efectos del art. 83 de dicho reglamento remitirán asimismo un estado expresivo del número de certificaciones expedidas durante el año precedente, el importe de los derechos devengados por todas ellas y el de los gastos ocasionados en sus respectivos Registros.

Por último, constando en la Direccion general del ramo que en varios Consulados no funciona en la actualidad el Registro del estado civil, y que en alguno de ellos, á pesar de lo prevenido en el art. 14 del mencionado reglamento de 5 de Setiembre de 1871, no se estableció á su tiempo, con grave perjuicio del interés público, es tambien la voluntad de S. M. que se proceda desde luego por los Cónsules respectivos á abrir los libros provisionales para la inscripcion de los nacimientos, matrimonios y defunciones de los españoles que ocurran en sus distritos, y las declaraciones sobre nacionalidad á que se refiere el art. 104 de la ley, debiendo dar cuenta inmediatamente de haberlo verificado, y consultar con el expresado centro directivo las dificultades que puedan ofrecérseles para el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el Registro civil, emitiendo en cada caso el informe que crean procedente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, rogándole al propio tiempo se sirva recomendar por su parte á los Agentes diplomáticos y consulares la puntual observancia

de las anteriores instrucciones en beneficio del servicio público. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1885.—Francisco Silvela.—Sr. Ministro de Estado.

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 14 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALONSO MARTIN.

Señores: Presidente, Alonso Martin; Secretarios, Diez y Diez; Carbonero; Bayon; La Torre; Moras; Ayala; Alba; Fernandez; Aguirre; Gardoqui; Minayo; Mantilla; Sanchez; Garzon; Burgueño; Calvo Cacho; Cabo.

Abierta á la una menos cuarto de la tarde y leida el acta de la anterior,

El Sr. Alba pidió constase que el acuerdo respecto de los cajistas, se reduce á que con arreglo al artículo adicional del Reglamento de la imprenta, se le gratifique con 250 pesetas á Giraldez, no como aumento de sueldo; y que respecto del pensionado Sr. Montero, se le someta al Reglamento de la Academia, conforme á la pension de Osmundo Gomez, oyendo á la misma sobre la pension de la Señorita Poncela; notándose tambien que no se dió lectura á la proposicion del Sr. Prado, de la sesion del 11.

El Sr. Fernandez pidió constase que hizo suya lo proposicion del Sr. Sanchez, respecto del Maestro del Hospicio, que despues de algunas consideraciones la retiró al procederse á la votacion; y que respecto de la plantilla de Secretaría pidió se votase previamente la enmienda del Sr. Alba á la adiccion del señor Ahumada, porque era muy digno de tenerse en cuenta, ver el resultado de la primera ó sea si ha de conservarse la plantilla tal como está ó bien disminuir el personal de dicha oficina, para ver si merece nuevo aumento de sueldo el Oficial primero, y que finalmente propuso se aumentaran 250 pesetas al Capellan del Hospicio, por la limosna de un número determinado de misas y que se suba el tipo de cada una de ellas, porque la limosna de 4 ó 5 reales que hoy disfruta, no guarda proporcion con la importancia y costumbres

de la poblacion ni de otras localidades, cuya enmienda retiró sin ser votada.

El Sr. Moras pidió constase que á los asilados se les debia dar un plato extraordinario en la cena.

Con lo cual quedó aprobada el acta.

A peticion del Sr. Moras se acordó que el tiempo por que pensiona la Corporacion con 3.000 pesetas anuales, para continuar sus estudios en Roma, al jóven D. Arturo Montero Calvo, es de cuatro años, con las condiciones expuestas.

Enseguida el Presidente puso á votacion la enmienda del Sr. Gardoqui, á lo que en el dictámen del presupuesto se asigna á los Médicos de Beneficencia, pendiente por no haber reunido mayoría en la votacion del dia de ayer, y dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *no*: Diez y Diez, Carbonero, Bayon, La Torre, Fernandez, R. Mantilla, Sanchez, Burgueño, Garzon, Alba, Sr. Presidente; total 11.

Señores que dijeron *sí*: Moras, Ayala, Aguirre, Gardoqui, Minayo; total 5.

Y no resultando mayoría absoluta quedó aplazada.

Pendiente asimismo el voto particular del Sr. Moras respecto de Granja-modelo, se puso á votacion, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron *no*: Diez y Diez, Carbonero, Bayon, La Torre, Ayala, Alba, Aguirre, Gardoqui, Minayo, Mantilla, Garzon, Calvo Cacho, Sr. Presidente; total 13.

Señores que dijeron *sí*: Moras, Fernandez, Sanchez, Burgueño; total 4.

Quedando aprobada la partida consignada para entretenimiento de Granja-modelo y por lo tanto el importe del dicho capítulo en 46.281 pesetas 25 céntimos.

Se repitió la lectura de la proposicion del Sr. Prado, referente al aumento de un Auxiliar en la Seccion de Caminos.

El Sr. Burgueño expuso, que no habiéndose presentado el autor á sostenerla, debia considerarse de poca importancia y ser desechada.

Por unanimidad así se acordó.

Continuando la discusion del presupuesto y empezando por el de ingresos, se dió lectura á la partida de la Seccion 1.^a capítulo 1.^o artículo 1.^o y se aprobaron sin discusion 960

pesetas, rédito de las 64 acciones del Ferrocarril de Medina del Campo á Zamora; 200 pesetas por el arriendo del corralon de San Pablo. En el art. 2.^o 280 pesetas, intereses de una inscripcion de 7.000 nominales. En el capítulo 3.^o artículo único 1.000 pesetas, que se calculan por donativos y legados. En el capítulo 6.^o artículo único 24.500 pesetas por ingresos del Instituto; 1.500 por las Escuelas Normales y 17.600 de la Academia de Bellas Artes. En el cap. 7.^o de Beneficencia, por ingresos del presupuesto especial de la Junta 100 pesetas; por los de los Hospitales 291.297 pesetas 27 céntimos; por los del Hospicio y Casa de Misericordia 45.650 con 88 céntimos. En la Seccion 2.^a cap. 2.^o

El Sr. Bayon pidió la supresion del ingreso de 2 pesetas 50 céntimos por cada certificacion que expidan las dependencias de la Diputacion, á peticion de parte, que suponen 1.000 pesetas.

El Sr. Alba pidió que se vote dicho ingreso por no ser vejatorio á los pueblos.

Y así se acordó por unanimidad.

Respecto de las 3.000 pesetas que se calculan del cambio de plata, papel ú oro á calderilla, de lo que ingrese en la Caja, no escediendo en ningun pago de la cuarta parte en esta moneda, se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, creyendo que ni es completamente legal ni tampoco decoroso para la Corporacion, que en sus oficinas se hagan reducciones de calderilla, las cuales no están permitidas en las dependencias del Estado y embarazan la contabilidad y pago, se atreve á proponer, se suprima la partida de ingresos que se presupuesta por aquel concepto.»

Palacio de la Diputacion 13 de Abril de 1885.—César Alba.

El Sr. Alba autor de la misma, la apoyó por considerar que tal ingreso no es completamente legal segun informes que ha recogido, y que tampoco es decoroso para la Diputacion que la Caja, de sus fondos lo sea de cambio de moneda.

El Sr. Moras en contra dijo, que ingresando la mayor parte en monedas de oro y plata, creía conveniente el ensayo, en lo cual puede haber ventajas y no perjuicio.

El Sr. Aguirre en pró de la proposicion dijo que los pueblos conocen los puntos de reduccion y traen el contingente en cobre que la ley les permite.

Rectificaron los Sres. Alba y Moras, pidiendo el Sr. Burgueño que el Sr. Alba retirase la enmienda.

El Sr. Alba dijo que de buen grado complacería al Sr. Burgueño, si no entendiese por autorizados informes que la partida es ilegal.

El Sr. Fernandez en contra dijo: que la Comision para el dictámen entendió que los pueblos pagaban la cuarta parte en calderilla, pero tambien, que del mismo modo deben hacerse los pagos por la Depositaria, en cuyo caso sin infringir la ley, puede sostenerse la partida.

Rectificaron los señores que habian usado de la palabra, haciendo algunas observaciones los Sres. Francos y Garzon.

Se declaró el punto suficientemente discutido y puesto á votacion nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron *sí*: Diez y Diez, Carbonero, Bayon, Alba, Aguirre, Gardoqui, Mí-nayo, Mantilla, Garzon, Sr. Presidente; total 10.

Señores que dijeron *no*: La Torre, Moras, Fernandez, Sanchez, Burgueño, Calvo Cacho, Cabo, Francos; total 8.

Vista la votacion, el Sr. Alba retiró la enmienda, pero haciéndola suya el Sr. Diez y Diez, se aplazó para la sesion inmédiata la aprobacion ó desaprobacion de la partida.

En este estado y sin perjuicio de ultimar lo pendiente del presupuesto,

El Sr. Sanchez llamó la atencion sobre las circunstancias especiales de los escribientes temporeros, uno y otro hijos de personas que dignamente han pertenecido á esta Corporacion, deseando queden en situacion mas segura, y tomando en cuenta tan oportunas indicaciones, se acordó que los escribientes señores Buitron y Barquin, sean considerados de plantilla en el ejercicio de 1885-86.

Se dió lectura á la siguiente proposicion:

«A la Excma. Diputacion:

Nada menos que 832.826 pesetas importan los descubiertos que los Municipios tienen á favor de la Caja provincial; por eso no es nada extraño que esta tenga contra sí créditos que suman 781.848.

Estos dos conceptos acusan una necesidad urgentisima, apremiante en el órden administrativo, así provincial como municipal: la de un procedimiento activo, enérgico, impuesto á la Comision permanente, como obligacion ineludible, al objeto de la más pronta recaudacion para el más inmediato pago.

Es de advertir, Excmo. Sr., que la cuantiosa suma de descubiertos no está esparcida ni siquiera con aproximada proporcion entre los Municipios, ni aun entre las agrupaciones que constituyen los diferentes partidos judiciales, sino que hay una enormísima diferencia de unos á otros; circunstancia que, á la vez que demuestra la desigualdad en el concurso contributivo, demuestra tambien la falta de equidad con que se disfrutaban los beneficios del presupuesto.

Así se vé que, habiendo pueblos que tienen hasta el día satisfechas sus cuotas, les hay que están adeudando las de cuatro, cinco y más ejercicios, como hay partido judicial que en junto no debe la cuarta parte de lo que debe un solo pueblo de 300 vecinos en otro. La demostracion de esta verdad, como todas las que están sujetas á números, es facilísima y se vé hecha en los libros de la Contaduría.

Sin embargo, no por eso ha de omitirse en absoluto; y para que V. E. adquiera desde luego el convencimiento de la oportunidad de estas aserciones, se consignan aquí las cuotas que importan los descubiertos de cada agrupacion ó partido judicial; son las siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
1. ^a Valladolid	315.959
2. ^a Rioseco.. . . .	168.339
3. ^a Villalon.	121.882
4. ^a La Nava.	57.154
5. ^a Valoria.. . . .	41.764
6. ^a Medina	39.854
7. ^a Olmedo.	31.050
8. ^a La Mota.	26.084
9. ^a Tordesillas.	21.438
10. Peñafiel.	9.299

En cambio, Excmo. Sr., los partidos judiciales que más deben, son los que más ventajas están reportando del presupuesto; así se observa que mientras Valladolid, por ser el centro y capital de la provincia, absorbe en

los ramos de Beneficencia é Instruccion pública la casi totalidad de estos importantísimos servicios, obteniendo en los demás la parte más principal; y Rioseco con Villalon, distrito el más rico entre los rurales, tiene una magnífica red de carreteras, el partido de Peñafiel apenas reporta un 5 por 100 del capital que con más exactitud que ninguno trae á la Caja provincial.

Es necesario, pues, y más que necesario, urgente poner coto á tantas y tan injustas diferencias, para poder llegar á obtener la perfecta igualdad en la distribucion de cargas y beneficios; igualdad que, por ser la base de una buena administracion municipal y provincial, puede serlo tambien para fomentar los intereses materiales y morales de esta provincia dándoles el impulso que les es debido, si ha de ser, como por tantos títulos la corresponde, una de las más florecientes y ricas de España, así en su agricultura, como en su industria y comercio.

Para conseguirlo se necesita abnegacion y fuerte voluntad en todos los señores Diputados, especialmente en los que componen la Comision provincial, y en el Sr. Gobernador civil que, con su intervencion autoritaria, puede prestar un grandísimo y valioso concurso.

Pero es necesario tambien que esta mision puramente administrativa no se bastardee con el malhadado virus de la política local, y que todas, absolutamente todas las gestiones que se inicien, vayan encaminadas á cobrar pronto y por completo lo que se debe á la Diputacion, para que esta á su vez y con el menor retardo posible, satisfaga lo que adeuda.

En su virtud, el Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer á V. E. se digne acordar:

1.º Que se suplique al Sr. Gobernador no apruebe ningun presupuesto municipal en que no resulte consignada partida para pagar durante el próximo ejercicio, por lo menos un 50 por 100 de lo que el respectivo Ayuntamiento deba á la Diputacion.

2.º Que se suspenda la construccion de carreteras en los partidos judiciales, cuyos Municipios en junto adeuden más de un 40 por 100 de la cuota que les corresponda en el repartimiento del próximo ejercicio.

3.º Que se expidan inmediatamente comisiones especiales de apremio contra todos los Municipios que tengan débitos importantes más de un 50 por 100 de la cuota que les estuviere asignada en el repartimiento vigente, y al objeto se nombren personas de honradez é instruccion, asignándolas dietas extraordinarias que sean justa compensacion á sus servicios y garantía de que no han de defraudar la confianza que se les otorga; pero tambien con apercibimiento de que serán entregados á los Tribunales los que faltasen al cumplimiento de su deber.

4.º Que la partida consignada en el presupuesto para el próximo ejercicio á título de subvencion para caminos vecinales se distribuya con equidad entre los pueblos de los tres partidos judiciales que menor deuda tienen.

5.º Que se nombre una Comision especial, compuesta de seis Diputados de los tres distritos á que se refiere el numerado anterior, para que cuiden de que, los acuerdos que sobre estos particulares se adoptasen, tengan cumplido efecto.

Palacio de la Diputacion 14 de Abril de 1885.—Eustaquio de la Torre.»

El Sr. La Torre dijo que la proposicion se ha presentado, por no haberse puesto de acuerdo la Comision especial de arreglo de la Deuda.

El Sr. Francos manifestó haber oido que la Comision volvería á reunirse.

El Sr. La Torre rectificó que si habia probabilidades de que la Comision se pusiera de acuerdo, suspendería el apoyarla, reservándose el derecho de hacerlo en el caso contrario.

A peticion del Sr. Garzon, se acordó quedase 24 horas sobre la mesa.

Vista la comunicacion del liquidador del Banco de Valladolid, se acordó que el Depositario de fondos provinciales á nombre de la Corporacion, concorra á las oficinas del Crédito Castellano, á las cuatro de la tarde, en los dias 16 del corriente y 1.º de Mayo próximo, para el reconocimiento de los créditos contra el Banco en liquidacion y graduacion de los mismos.

Se dió lectura á la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe ruega á la Diputacion se sirva acordar la adquisicion de cien

ejemplares de la novela titulada «Isla X,» del Sr. D. Braulio Mañueco, en la cual trata dicho señor científica y acertadamente la importante cuestion de los cotos redondos.

Palacio de la Diputacion Abril 13 de 1885.
—Jerónimo Francos.»

Apoyada por su autor, se acordó adquirir los 100 ejemplares de que se hace mérito por la importancia que entraña la cuestion de cotos redondos librándose su importe á favor del autor, del Capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó el pago de 1.573 pesetas 17 céntimos á que ascienden las $3\frac{1}{4}$ partes de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Rábano á Peñafiel, librándose á favor de la persona que autorice el Ayuntamiento de Peñafiel del Capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador las actas de pago de expropiaciones del término de Cabezon para la Carretera de Valoria la Buena á la de Valladolid á Santander para que autorizadas por él tenga lugar la liquidacion en el registro de la Propiedad de Valoria previo el pago de los derechos que pertenezcan al Estado.

Se aprobó el presupuesto adicional de las obras de la Seccion de Carretera de Tudela de Duero á La Parrilla, importante 2.438 pesetas 01 céntimo.

El Sr. Francos preguntó en qué estado se encontraban las gestiones respecto de la cantidad que representa el 4 por 100 que por el Tesoro se adeuda hace tres años á los pueblos, así como el asunto denominado de Bernues.

El Sr. Presidente con relacion al 4 por 100 dijo hallarse reconocido un saldo de 40.000 duros á favor de la Diputacion pero que el Banco dice lo debe la Delegacion de Hacienda de la Provincia y esta que el deudor es el Banco y en este caso á esclarecer el asunto deben continuar las gestiones.

Pasadas las horas de Reglamento señalando para la sesion de mañana los asuntos pendientes se levantó la de este dia.

Eran las 4 y $1\frac{1}{2}$ de la tarde.—El Presidente, Luis Alonso Martin.—El Vocal Secretario, Ruperto Diez y Diez.—El Vocal Secretario, Federico Carbonero.

Núm. 829.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha señalado para la subasta de los artículos, especies y efectos necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad y año económico de 1885-86, los dias y horas que se expresan, en la Sala de la Casa-Palacio de la Excm. Diputacion provincial, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, por proposiciones en papel del sello undécimo, con sujecion al siguiente modelo y en pliegos cerrados para el pan y carne y por pujas á la llana en los demás artículos, especies y efectos; debiendo consignarse en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 que se designa, que ampliará al diez al que se le adjudique.

MANICOMIO PROVINCIAL.

Dia 27 de Mayo.

		Pesetas.
De nuevede la mañana á una de la tarde...	Pan de 1. ^a y 2. ^a .. 5 por 100	2400
	Carné de vaca. id.	1500
	Tocino.. . . . id.	700
	Garbanzos 1. ^a y 2. ^a id.	700
	Aceite.. . . . id.	300
	Arroz. id.	200

Dia 28.

De nuevede la mañana á una de la tarde...	Bacalao. id.	70
	Patatas.. . . . id.	300
	Vino. id.	300
	Carbon vegetal. . . id.	60
	Idem de cok. . . . id.	100
	Leña. id.	100
	Lucilina. id.	50

HOSPITAL PROVINCIAL.

Dia 29 de Mayo.

De nuevede la mañana á una de la tarde...	Pan de 1. ^a y 2. ^a .. id.	750
	Carne de vaca. . . id.	700
	Tocino.. . . . id.	100
	Garbanzos 1. ^a y 2. ^a id.	100
	Aceite.. . . . id.	60
	Arroz. id.	50

Pesetas.

Dia 30.

De nueve de la mañana á una de la tarde...	Bacalao.	5 por 100	50
	Patatas.	id.	50
	Vino.	id.	200
	Carbon vegetal.	id.	50
	Idem. de cok.	id.	50
	Leña.	id.	50
	Lucilina.	id.	25

HOSPICIO PROVINCIAL.**Dia 1.º de Junio.**

De nueve de la mañana á una de la tarde...	Pan de 1. ^a y 2. ^a ..	id.	2000
	Carne de vaca.	id.	600
	Tocino.	id.	400
	Garbanzos 1. ^a y 2. ^a	id.	250
	Aceite.	id.	150
	Arroz.	id.	40

Dia 2.

De nueve de la mañana á una de la tarde...	Alubias.	id.	125
	Patatas.	id.	150
	Vino.	id.	100
	Carbon vegetal.	id.	50
	Idem de cok.	id.	50
	Leña.	id.	50
	Lucilina.	id.	40

Los demás artículos, telas y efectos necesarios en dichos Establecimientos, se subastarán en los dias 3, 5 y 6 del expresado mes de Junio próximo desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

Valladolid 25 de Abril de 1885.—El Vice-presidente, José de Gardoqui.—Juan Callejo, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don N..... N..... que habita en..... calle de..... núm..... enterado del anuncio y condiciones para el suministro de (aquí la especie) que en el año económico de 1885-86 necesite el (aquí el Establecimiento), se compromete á suministrar dicha especie con sujecion al pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad), peso ó medida de la especie (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 875.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL.
DE
VALLADOLID.
ANUNCIO.

Vacantes las notarias de Vegas del Condado, Cogeces del Monte, San Pedro de Latarce, Villamañan, Ledesma y una en esta Ciudad, se hace notorio por el presente, á fin de que los que quieran hacer oposicion á ellas, presenten sus solicitudes documentadas ante la Junta directiva del Colegio notarial de esta Capital, en el término de treinta dias á contar desde el en que se publique en la *Gaceta*, expresando taxativamente la notaría ó notarias que pretendan y el orden de preferencia en su caso.

Y cumpliendo lo ordenado por la Direccion general del ramo se hace este anuncio.

Valladolid Abril 30 de 1885.—L. Manuel Rodriguez.

Núm. 866.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales de este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1885 á 1886, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo.

La subasta tendrá lugar el dia 10 del próximo mes de Mayo, á diez de su mañana en la sala que hace de Consistorial, y si esta no tuviere efecto, se celebrará una segunda y última en el dia 15 de dicho mes, á la misma hora y local designado para la primera.

Santa Eufemia y Abril 28 de 1885.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.—El Secretario, Dionisio Genzalez.

NÚM. 859.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes de esta villa y previa la aprobacion de la Administracion provincial, se arriendan en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales de este Distrito municipal en el ejercicio económico próximo de 1885-86, sirviendo de tipo para la subasta la suma de 9.547'20 pesetas á que asciende la cuota del encabezamiento con la Hacienda y recargos legales autorizados.

El remate, tendrá lugar el dia 10 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana en las casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, y en el caso de no presentarse licitadores en la primera, tendrá lugar el segundo con arreglo á Instruccion, en el dia 17 del mismo mes y horas citadas, con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cigales 27 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Malfaz.—P. S. M., Simeon Pescador, Secretario.

NÚM. 837.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública subasta á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal, durante el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente de su razon en la Secretaría del mismo.

La subasta tendrá lugar el dia 6 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa Consistorial de la misma, y si ésta no tuviere lugar ó efecto, se celebrará una segunda y última el dia 16 del mismo, á dicha hora y en el lugar designado para la primera.

San Miguel del Pino y Abril 25 de 1885.—El Alcalde, Epifanio Gutierrez.

NÚM. 868.

Ayuntamiento constitucional de Géria.

El dia veinte del próximo mes de Mayo de once á doce de su mañana, se celebrará ante este Ayuntamiento subasta pública para la adquisicion de una máquina de reloj de torre de la fábrica de Armando Morell número cuatro, bajo el tipo de mil trescientas setenta y cinco pesetas, pliego de condiciones y modelo de proposicion insertos en el *Boletin oficial* de la provincia del dia 6 de Marzo próximo pasado número 53.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Géria 29 de Abril de 1885.—El Alcalde, Emilio Gonzalez.—P. S. M., Hermilo Olmedo, Secretario.

Seccion quinta.

NÚM. 847.

Don José Abargues y Rey, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento de Infanteria de Isabel 2.^a número 32.

No habiendo pasado la última revista anual el soldado de la quinta compañía, con licencia ilimitada en Oviedo, Juan Fernandez Muñoz, á quien con tal motivo estoy sumariando, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuarto de banderas del cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 25 de Abril de 1885.—José Abargues y Rey.

VALLADOLID.—1885.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputacion.